
LOS EXPERTOS OPINAN

El mundo de la prisión —complejo y doloroso— se inserta en otros mundos, a manera de círculos concéntricos, y de ellos toma su razón y su realidad. En efecto, forma parte del mundo de la justicia, a título de alojamiento formal de justiciables. Igualmente, figura en el conjunto de las instituciones que el Estado dispone para el ejercicio de sus deberes y el alcance de sus objetivos. Y ciertamente se localiza en un tiempo y un espacio, marco físico de los reclusorios, determinante de su diseño y características.

De ahí que siempre existiera —y exista ahora mismo— el interés por contar con prisiones —mientras las haya— consecuentes con esa triple inserción de la cárcel: en la justicia, en las instituciones públicas y en la circunstancia en la que habrá de operar. Esto lleva a plantear modelos arquitectónicos que acojan los propósitos a los que debe servir la casa penitenciaria: residencia en la que discurre la vida cotidiana de millones de personas asociadas por la severa experiencia del cautiverio.

Esos modelos se han sucedido en el curso de la historia. Hoy día, la formación del sistema penitenciario y sus expresiones materiales —los reclusorios— deben tener un solo horizonte: el respeto a los derechos humanos de sus habitantes. Bajo este imperio, que legitima la acción del Estado, habrán de erigirse, orientarse y gobernarse las prisiones. El respeto a los derechos humanos determinará el quehacer de quienes proponen nuevos modelos de prisión que pretenden constituir el soporte físico de una “prisión modelo”. Hay que emprender, una vez más, el camino que conduzca a ese destino. A tal fin obedece este libro de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que merece la mayor atención por parte de quienes tienen a su cargo velar por la gran reforma penitenciaria que México necesita.

Desde que la humanidad comenzó a utilizar la pena de prisión, fueron promovidos diversos modelos de ella, según centraran su objetivo en el aislamiento, en el castigo, en la educación, en la reeducación, en el trabajo o en la seguridad. En el siglo XXI, sin embargo, la comunidad internacional ha logrado ya suficiente consenso sobre un conjunto de normas agrupadas en el *Modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas*. Este modelo, que los países deben poner en acción, se encuentra descrito en las *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)*, las *Reglas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)*, las *Reglas para la protección de los menores privados de libertad*, en las *Reglas Mínimas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*, y en otros instrumentos internacionales de las Naciones Unidas.

Todo ello está debidamente recogido en este libro realizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México.

Es de celebrarse la voluntad de encaminar un modelo de prisión conforme a los criterios que permitan el respeto de los Derechos Humanos.



DR. ELÍAS CARRANZA

Presidente del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD)



DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ

Ex presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

No podemos entender la crisis de seguridad que nuestras comunidades viven hoy en día, si no miramos con ojo crítico a la justicia que se pretende administrar bajo los principios de legalidad, respeto de los derechos humanos y democracia. El panorama que se abre a nuestra mirada es infortunadamente desolador. La impunidad en la persecución de los delitos se refleja en el inaceptable estado de la mayoría de los centros penitenciarios, en donde culpables o inocentes tienen que convivir, en ocasiones, en espacios en donde se violentan sus derechos fundamentales, así como su dignidad. En efecto, en muchos casos las prisiones son lugares en donde se trastoca el principio de la legalidad. Es ahí en donde hablar de la naturaleza reeducativa de la pena pierde sentido; en donde los fundamentos del contrato social son negados propiciando la violencia del más fuerte, no obstante sus evidentes resultados en términos de ilegalidad. Se prefiere desconocer el problema, y se sigue alimentando el círculo vicioso que responde a la violencia con violencia y a la ilegalidad con ilegalidad. En este sentido, cambiar la idea misma de las cárceles, así como la función de la pena, representa una respuesta fuerte, decidida y necesaria al fortalecimiento de los principios democráticos de legalidad y de justicia que fundamentan nuestras sociedades. Esta obra dirige nuestras miradas hacia lo que se debe y se puede hacer para no solamente reformar las prisiones, sino, lo más importante, construir mejores sociedades, en donde la pena sea la oportunidad para educar y reinsertar efectivamente en la sociedad al ser humano.



ANTONIO L. MAZZITELLI

Representante de la Oficina de las Naciones Unidas
contra la Drogas y el Delito (UNODC)

Es un libro más que necesario en una época en que parece haberse perdido el rumbo en materia penitenciaria; una obra indispensable, ya que rescata el sentido humanitario, el objeto y fin de ese mal necesario que es la prisión, del que tanto se ha abusado.

El hilo conductor son los derechos humanos así como el valor justicia, entendiendo la reinserción no solamente como un simple cumplimiento de la pena, sino como una redención, que sólo es posible en un espacio y un medio ambiente adecuados, con el respeto a la dignidad humana y al principio *pro homine*, y la aplicación de los instrumentos aprobados por las Naciones Unidas, principalmente las *Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos*, conocidas ahora como “Reglas de Mandela”.



DR. LUIS RODRÍGUEZ MANZANERA
Experto de la Organización de las Naciones Unidas

Desde el siglo XVIII, la prisión se ha convertido en la principal forma de castigo. Sus fines han cambiado, y aquellas paredes que, en sus inicios, pretendían sustituir el arbitrio y los abusos de un poder absoluto, hoy en día reproducen, a menudo, formas de violencia. Nos hemos acostumbrado a la prisión y tal vez pensemos que no podemos prescindir de ella. En el imaginario, las cárceles fungen como cajas herméticas donde depositar las experiencias humanas que nos causan dolor, rabia y rechazo: como respuesta pasional al delito. Por otro lado, los preceptos de la reinserción y de la rehabilitación nos hablan de la prisión como de un espacio transformador. Frente a la dicotomía del rechazo y la metamorfosis, esta obra se yergue como un texto sano y sanador, que coloca la prisión en su justa dimensión: un espacio donde habitan personas, ciudadanas y ciudadanos. Un espacio que no está separado de la sociedad, sino inmerso en ella, en sus actividades productivas y en el medio ambiente. La prisión es hasta la fecha un sitio donde pagar un castigo, pero es un espacio con derechos. Derechos adquiridos y preservados por el hecho de ser parte de una sociedad y que, por lo tanto, no deben ser concebidos como “beneficios”. La concepción por la cual en las prisiones debe elegirse el principio de menor elegibilidad ha sido superado, y esta obra nos indica el camino para transitar a un paradigma de derechos que se concrete en todas las facetas del sistema penitenciario.



DRA. CORINA GIACOMELLO

Investigadora del Instituto Nacional de
Ciencias Penales (INACIPE)